PROCESO: EJECUTIVO
Rad. 2018-00319
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL ARRECIFE
DEMANDADA: ALIANZA FIDUCIARIA – LOCAL COMERCIAL 403

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE SANTA MARTA INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que ya quedo en firme el auto aprobó el avalúo del inmueble objeto de embargo en el asunto por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de remate. Ordene.

Santa Marta, 03 de agosto de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, encuentra el despacho que efectivamente **el avalúo del inmueble del inmueble objeto de embargo y secuestrado el 22 de octubre de 2019,** fue presentado **por el extremo demandante, quien allegó para este menester el CERTIFICADO CATASTRAL DEL INMUEBLE y al cual se impartió aprobación en auto del 24 de agosto de 2022 decisión que a la postre se encuentra en firme, pues no fue objeto de recurso**

No habiendo ninguna solicitud o recurso pendiente por resolver en el asunto de acuerdo al artículo 448 del CGP, se ordenará el remate del bien embargado identificado a continuación.

El inmueble objeto de la almoneda es el siguiente: inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No.080-110099, y código Catastral No. 01070000008109069000000448 del registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

De acuerdo a las prerrogativas del artículo 448 inciso 3 el despacho al revisar las actuaciones procesales surtidas en el plenario no observa irregularidad alguna que nulite lo hasta aquí actuado, por lo que efectuado el control de legalidad de rigor se fija la audiencia de remate, el día miércoles **23 de noviembre de 2022 en hora judicial 09:00 a.m.**

La licitación principiará a las 9:00 a.m. del día fijado, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, en la cual los interesados podrán presentar en

sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, el sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el deposito del monto correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo del bien, transcurrido ese lapsus de tiempo la Jueza leerá las ofertas existentes y adjudicará el bien subastado al que corresponda al mayor valor ofrecido.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el Art. 450 del C.G.P.

Por Secretaría expídanse los avisos del caso para su publicación.

Atendiendo lo regalo en el Articulo 107 ibídem, la audiencia será realizada de forma presencial en el despacho y cualquier solicitud debe ser realizada a través del correo institucional de este juzgado j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 114 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 28 de septiembre de 2022

Secretaria,
Margarita López Vides

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8539fe945b8f95d0cf0081e86621d8df9b089721f4c05390923b946a517e7e4b**
Documento generado en 27/09/2022 01:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica